

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

Cra. 15 Nro. 30-13, Tel.: 6520043

j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nro. 0599

TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020

Señor:

Representante Legal

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Con la presente, me permito informarle, que, mediante auto de la fecha, este Despacho admitió la acción de tutela instaurada por el señor **WILSON GUERRERO VASQUEZ** identificado con la C.C. Nro. 91.270.798, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, tendiente a que se protejan los derechos fundamentales a la Igualdad, Trabajo, Debido Proceso y Acceso a Cargos Públicos y para el cumplimiento de lo allí dispuesto, a continuación se transcribe lo ordenado:

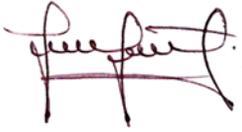
“...Como consecuencia de la admisión de la presente acción de tutela el Despacho dispone: **PRIMERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, y a la parte accionante, poniendo de presente el texto de la acción de tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que a las entidades ejerzan su derecho de defensa. **SEGUNDO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, para que suministren toda la información que consideren conveniente y sea del conocimiento del despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar una presunta violación de los derechos fundamentales enunciados en precedencia del señor **WILSON GUERRERO VASQUEZ**, además para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa. **TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 solicítense a las entidades accionadas que dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe acerca de los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente proceso, **en especial**, los antecedentes administrativos, (certificaciones y constancias del sistema SIMO) que contengan la información necesaria de las etapas y documentos que han sido allegados por el accionante y sometidos a valoración por las entidades accionadas, respecto al cargo público al que aspira el accionante en el ICBF. **CUARTO: VINCULAR** a las personas que integran la lista de elegibles que fue conformada según Resolución CNSC-20182020042515 del 26 de abril de 2018 emanada de la Convocatoria 433 de 2016 para proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ofertado mediante OPEC 36275 y demás terceros interesados, que pudieran resultar afectados en el presente fallo de tutela para que hagan valer sus derechos dentro del presente trámite; en virtud de lo anterior se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, **PUBLIQUE** en sus páginas Web el contenido del presente

auto, al igual que texto de la demanda con el fin de que los terceros interesados puedan intervenir en el presente trámite. **SEXO:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso. **SÉPTIMO:** Adviértaseles a las accionadas que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19,20 y 52 Decreto 2591 de 1991...”

Así mismo se advierte a las entidades accionadas que si el informe no fuere rendido dentro del término aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos (Decreto 2591/91, artículos 19 y 20) o de las penales que hubiere lugar.

Lo anterior se requiere con **CARÁCTER URGENTE**, para que obre dentro de la Acción de Tutela radicada bajo la partida **Nro. 2020-0023.**

Atentamente,



LIGIA ESTHER LONDOÑO TORRES
Secretaria